RESOLUCIÓN No. 13-00629 **DE 2026**

Por la cual se da Apertura al proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-001-2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, **GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO** subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica, el área de formación y área de contratación, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-001-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE CAMPESENA Y POPULAR, PLACA HUELLA, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE".**

Que, el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 526 de fecha 2026-01-14.

Que, teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 19 de Mayo de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, se recibió una observación al Proyecto de pliegos del proceso de selección.

Que, se recibieron dos solicitudes para limitar el proceso a MiPymes por tanto de acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, se procederá a limitar el presente proceso a MIPYMES TERRITORIALES, obedeciendo a lo prescrito en el parágrafo primero que establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos

2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes del departamento de Bolívar."

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Que, en virtud de lo anterior, el Subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-001-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE CAMPESENA Y POPULAR, PLACA HUELLA, DEL CENTRO DE FORMACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR MONTO AGOTABLE"** por valor de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($530.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar; que dicho valor se encuentra amparado mediante el CDP 526 del 14 de Enero del 2026.

Artículo 2º: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 del 2021, se procederá a limitar el presente proceso a MIPYMES DE CARTAGENA D.T. y C.

Artículo 3º: Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 4º: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios y documentos previos.

Artículo 5°: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, la subdirección del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 13-00629 **DE 2026**

Por la cual se da Apertura al proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDENTIFICADO COMO SAMC-BLV-CPIP-001-2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, 27/5/2026



Firmado digitalmente por ZUÑIGA OSPINO GUIDO DEL CARMEN
Fecha: 2026.05.27 14:15:13 -05'00'

GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

Vo.Bo: Pedro Jose Suarez Taboada – Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Armando Rafel Sinning Martinez – Abogado Contratos y Convenios